



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00104-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Eraldo Cárdenas.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Eraldo Cárdenas, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de dos millones ciento veinte mil doscientos diez pesos (\$2'120.210) de capital correspondiente a la obligación 725031170177150, contenida en el pagaré 031176100009627, suscrito por el demandado el 26 de diciembre de 2018.

1.2.- La suma de trescientos catorce mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$314.255) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTFA + 7.0%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 9 de julio de 2022 al 20 de septiembre de 2023.

1.3.- Los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 21 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2.1.- Por la suma de tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos (\$3'675.386) de capital correspondiente a la obligación 725031170124081, contenida en el pagaré 031176100006113, suscrito por el demandado el 12 de agosto de 2015.

2.2.- La suma de novecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y un pesos (\$916.951) por concepto de intereses

remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTFA + 7.0%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 25 de diciembre de 2022 al 20 de septiembre de 2023.

2.3.- Los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 21 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

3.1.- Por la suma de diez millones ciento once mil cien pesos (\$10'111.100) de capital correspondiente a la obligación 725031170186868, contenida en el pagaré 031176100010226, suscrito por el demandado el 3 de julio de 2019.

3.2.- La suma de un millón nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$1'009.862) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTFA + 2.0%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 15 de enero de 2023 al 20 de septiembre de 2023.

3.3.- Los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 21 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9ed70f3b76b57d600f8915786a1c06d5bae1f1c7ff7f580d5a2b9681025460

Documento generado en 01/12/2023 02:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 148
Fijado hoy 4 Diciembre 2023


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario